



Expediente: **057560333854**
Radicado: **RE-03027-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/05/2021** Hora: **15:29:15** Folios: **4**



San Luis,

Señora
JENIFER HURTADO
Teléfono celular 320 491 79 02
Corregimiento San Miguel, Cll 19 con carrera 1ª
Municipio de Sonsón

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

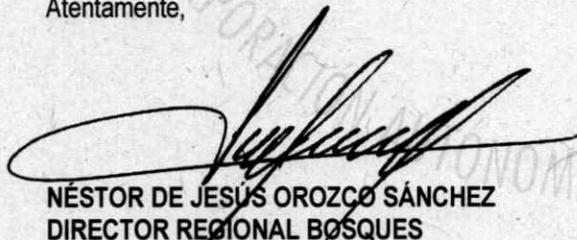
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente **057560333854**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 14/05/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

San Luis,

Doctor
EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE SONSÓN
Carrera 6 N° 6-58
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co
Sonsón, Antioquia

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

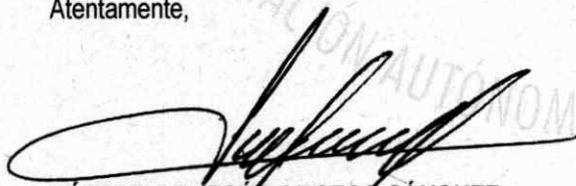
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente **057560333854**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 14/05/2021

Expediente: **057560333854**
Radicado: **RE-03027-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/05/2021** Hora: **15:28:15** Folios: **4**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **SCQ-134-0947** del 26 de agosto de 2019, interesado interpuso Queja ambiental por los siguientes hechos "...poda y corte de cuatro (4) árboles en el marco de la cancha de fútbol principal, calle 30, lateral opuesto al comando de policía, sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental..."

Que, en atención a la Queja ambiental antes descrita, se expidió la **Resolución 134-0263 del 05 de septiembre de 2019**, por medio de la cual se resolvió: **REQUERIR** a la señora **JENIFER HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.096.033.031, para que procediera a realizar reforestación a través de la siembra doce (12) árboles de especies nativas forestales, cuya altura mínima en el momento de plantar es de 30 cm a 50 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco (5) años. Los árboles deben ser nativos y forestales y no deben ser árboles para seto, así como **RECOMENDAR** al **MUNICIPIO DE SONSON** adelantar el trámite de erradicación de árboles aislados para todos los acacios existentes y enfermos.

Que, a través de correspondencia externa con radicado **133-0503 del 07 de octubre de 2019**, el **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su Representante legal, informó a esta Corporación que, a la mayor brevedad, se iniciaría la erradicación de los árboles de acacios aislados y el reemplazo de los enfermos.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al sitio de interés el día 26 de junio de 2020 de lo cual emanó el **Informe técnico No. 134-0401 del 01 de octubre de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

Después del recorrido por el sector donde se plantaron los 12 árboles objeto de la compensación, en la orilla del río La Miel, encontramos que los 12 árboles plantados fueron cortados por los guadañadores que hicieron mantenimiento del sector.

Los árboles contaban con su respectiva señalización y protección.

Fueron plantados por la infractora.

Los árboles serán repuestos en otro lugar más seguro.

Los árboles, acacios (Cassia siamea) que fueron podados y que fueron objeto de la queja, han

recuperado su follaje.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0348-2019 de 02-09-2019					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar reforestación a través de la siembra de (12) árboles de especies nativas y forestales y no deben ser árboles para seto.	13-07-2020	X			Todos los árboles fueron cortados

26. CONCLUSIONES:

Aunque los 12 árboles fueron guañados por una cuadrilla de obreros, la señora Jennifer Hurtado cumplió con la compensación, porque de forma previa, ella misma los planto. En días próximos se repondrán de nuevo.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

DECRETO 2811 DE 1974

ARTÍCULO 8º Dispone. - "Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos".

DECRETO 1076 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. "Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización".

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0401 del 01 de octubre de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **JENIFER HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.096.033.031, para que, en un término de (60) sesenta días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar nuevamente y en un lugar más seguro la siembra doce (12) árboles de especies nativas y forestales, cuya altura mínima en el momento de plantar es de 30 cm a 50 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco (5) años. Los árboles deben ser nativos y forestales y no deben ser árboles para seto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con NIT 890980357-7, a través de su Representante Legal, el Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.968.477.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a las partes que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **JENIFER HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.096.033.031. Así como al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con NIT 890980357-7, a través de su Representante Legal, el Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186V.01

23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

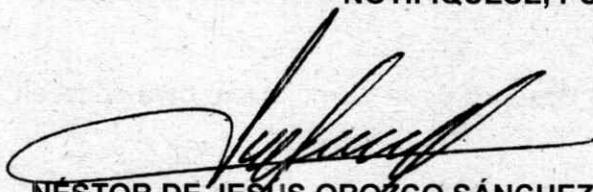
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cédula de ciudadanía N° 1.047.968.477.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. / Fecha 14/05/2021

Revisó: Yiseth Hernández V.

Expediente: 057560333854

Proceso: Queja ambiental

Técnico: Alberto Álvarez M.